

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 4 renglones en la parte izquierda superior y 3 renglones en la parte derecha superior con un total de 7 renglones.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101 ✓
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DE MIA-P

A WSE

C. J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al Proyecto "Vado la Esmeralda", promovido por el C. J. Jesús Ledezma Ramírez en lo sucesivo **proyecto** y **Promovente** respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Pinos, Zacatecas, y.

RESULTANDO

- I. Que el 21 de diciembre del 2015, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el C. J. Jesús Ledezma Ramírez ingresó la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2015MD039.
- II. Que el día 21 de diciembre de 2015, mediante el oficio número DFZ152-200/15/2096, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 07 de enero del 2016, la SEMARNAT publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/01/2016 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 17 al 21 de diciembre del 2015 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) **proyecto**.
- IV. Que el 11 de enero de 2016, el **Promovente**, mediante escrito libre de fecha 09 de enero de 2016, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la página 10 del periódico "La Jornada" de amplia circulación local,

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

del día 24 de diciembre de 2015, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del REIA, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del REIA, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y acreditación del **Promoviente**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que derivado del análisis y la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio con número **DFZ152-200/16/0337** de fecha 22 de febrero del 2016, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado a la **Promoviente** el día 24 de febrero de 2016.
- VII. Que la información adicional que refiere el Resultando anterior fue presentada por el **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 20 de mayo del 2016, registrándose con el número de folio ZAC/2016-0000730.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X y XI 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 3°, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

2. Que el Artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley y en su caso, la expedición de la autorización; por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de obras y/o actividades en un arroyo de competencia federal y su zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEEPA**, y 5° inciso R) de su **REIA**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del **REIA**.

4. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no recibió solicitud alguna de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestaciones por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al **Proyecto**.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal, procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, señala que el **Promoviente** debe incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** consiste en la extracción de **356,795.46 m³** de materiales pétreos en dos bancos con una longitud total de **3,686.58 metros lineales** (3.6865 km), una superficie total de afectación de **140,373.6469 m²** (14.03 ha), con una profundidad promedio de **1.8 m**, localizados en el cauce de los arroyos El Chorro y El Tecolote, en la localidad La Esmeralda en el municipio de Pinos, estado de Zacatecas.

Manifiesta el **Promoviente** que los bancos ya han sido explotados anteriormente, y que no habrá afectación a la vegetación en ningún etapa del **proyecto**.

Características:

Banco	Area Total (ha)	Longitud (m)	Volumen (m ³)	Tajos	Profundidad (m)
Banco1	12.89	3,186.32	338,843.21	319	1.8
Banco 2	1.14	500.26	17,952.26	50	1.8
Totales	14.03	3,686.58	356,795.47	369	-

Los bancos de extracción se ubicarán en las siguientes coordenadas UTM:

Banco	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	1	249809.67	2463336.50	65	252064.86	2461633.02
	2	249821.44	2463338.24	66	252001.87	2461667.94
	3	249841.76	2463338.54	67	251959.87	2461702.39
	4	249883.12	2463335.42	68	251933.35	2461724.31
	5	249935.54	2463321.13	69	251921.69	2461730.17
	6	249968.65	2463297.18	70	251895.43	2461745.78
	7	249991.04	2463275.77	71	251874.89	2461752.58
	8	250000.16	2463244.75	72	251844.47	2461761.55
	9	250000.75	2463206.38	73	251794.63	2461793.53
	10	250005.01	2463167.87	74	251757.72	2461821.24
	11	250022.24	2463114.22	75	251714.82	2461862.09
	12	250036.11	2463089.85	76	251698.77	2461874.05
	13	250057.29	2463064.89	77	251663.22	2461886.55
	14	250083.28	2463057.60	78	251632.19	2461955.57
	15	250115.11	2463055.40	79	251609.39	2461995.94
	16	250129.15	2463060.89	80	251584.42	2462043.26
	17	250151.84	2463070.71	81	251528.03	2462159.90
	18	250178.33	2463079.60	82	251456.06	2462245.68
	19	250212.21	2463083.17	83	251441.30	2462286.87
	20	250304.30	2463073.93	84	251431.60	2462326.45
	21	250415.08	2463064.78	85	251408.53	2462367.99
	22	250461.20	2463066.19	86	251403.94	2462419.92

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

23	250512.16	2463071.66	87	251392.45	2462480.12
24	250550.05	2463078.72	88	251366.16	2462564.14
25	250602.10	2463098.55	89	251340.62	2462655.89
26	250627.78	2463107.46	90	251330.22	2462721.56
27	250658.40	2463107.66	91	251302.23	2462779.74
28	250680.53	2463105.22	92	251242.31	2462832.78
29	250702.76	2463102.36	93	251203.41	2462863.06
30	250735.61	2463087.84	94	251145.53	2462908.22
31	250809.93	2463041.77	95	251108.74	2462924.57
32	250853.87	2463022.15	96	251064.92	2462939.41
33	250964.07	2463017.01	97	251017.34	2462955.48
34	251002.35	2463009.59	98	250971.32	2462965.29
35	251036.82	2462991.94	99	250939.29	2462976.35
36	251080.68	2462977.88	100	250908.16	2462988.77
37	251116.59	2462958.98	101	250878.80	2462996.57
38	251144.27	2462932.70	102	250849.34	2463007.07
39	251170.93	2462911.80	103	250816.56	2463009.39
40	251237.27	2462872.14	104	250796.13	2463023.68
41	251273.26	2462841.54	105	250774.74	2463047.19
42	251362.53	2462767.87	106	250759.54	2463059.87
43	251391.53	2462750.44	107	250731.74	2463078.60
44	251400.48	2462706.62	108	250701.34	2463088.92
45	251420.25	2462665.53	109	250659.46	2463092.27
46	251445.18	2462588.58	110	250611.14	2463089.13
47	251448.69	2462491.78	111	250551.89	2463069.97
48	251448.59	2462406.41	112	250488.10	2463058.91
49	251457.70	2462365.06	113	250434.41	2463055.30
50	251534.21	2462217.74	114	250321.12	2463061.14
51	251584.55	2462116.60	115	250240.07	2463065.70
52	251668.42	2462025.77	116	250203.01	2463063.33
53	251743.39	2461939.31	117	250165.61	2463056.06
54	251814.53	2461861.15	118	250131.60	2463038.80
55	251842.97	2461813.09	119	250101.82	2463034.43
56	251854.98	2461800.17	120	250074.24	2463040.96
57	251904.46	2461767.59	121	250043.28	2463058.50
58	251930.63	2461752.57	122	250006.48	2463099.33
59	251953.76	2461741.57	123	249986.46	2463129.17
60	252000.10	2461715.34	124	249980.90	2463166.36
61	252021.77	2461696.82	125	249974.32	2463193.16
62	252037.96	2461682.06	126	249946.45	2463216.47
63	252049.79	2461676.14	127	249900.68	2463258.18
64	252081.01	2461662.15	128	249807.78	2463312.98

Banco	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
2	1	251296.75	2463356.10	22	251391.53	2462750.46
	2	251319.39	2463341.35	23	251363.02	2462767.49
	3	251335.64	2463321.65	24	251362.55	2462767.86
	4	251347.07	2463302.73	25	251372.79	2462870.56
	5	251350.25	2463270.42	26	251379.94	2462925.00
	6	251345.16	2463254.87	27	251377.97	2462962.89
	7	251335.89	2463251.05	28	251367.80	2463004.77
	8	251322.76	2463253.69	29	251346.75	2463039.18
	9	251311.97	2463242.25	30	251302.27	2463096.93
	10	251297.81	2463193.36	31	251281.69	2463117.92

"VADO LA ESMERALDA"

J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

11	251290.52	2463153.08	32	251268.60	2463135.01
12	251297.33	2463126.53	33	251276.69	2463183.27
13	251321.22	2463101.87	34	251281.22	2463216.97
14	251332.95	2463087.43	35	251293.80	2463253.18
15	251359.32	2463051.58	36	251311.25	2463263.30
16	251376.73	2463027.74	37	251322.27	2463268.17
17	251382.68	2463005.25	38	251329.29	2463280.27
18	251396.13	2462954.66	39	251330.13	2463298.00
19	251396.50	2462929.95	40	251325.09	2463313.35
20	251390.96	2462861.68	41	251311.20	2463330.66
21	251391.56	2462750.65	42	251292.05	2463347.37

- a) Manifiesta el **Promoviente** que para la realización total del **proyecto**, no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo sobre ningún área, por lo que deberá cumplir con lo que señala durante el tiempo de vida útil del **proyecto**.

Que todas las actividades se realizarán en el cauce del arroyo, por lo que la presente resolución solo se refiere a las actividades a realizar en el cauce del arroyo y su zona federal, donde se localiza el **proyecto**, por lo que NO ampara la construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización. Adicionalmente se señala que no se realizará ningún tipo de mantenimiento a la maquinaria en el sitio del **proyecto**.

- b) La extracción se realizará durante nueve meses por año, los tres meses restantes corresponden a los meses de lluvias en los cuales manifiesta el **Promoviente** no es posible realizar la extracción. El volumen a extraer durante los 13 años y un mes de duración del **proyecto** es de 356,795.46 m³, producto de los dos bancos que se solicitan, a desarrollarse de la siguiente manera:

Programa de extracción anual		
AÑOS	Volumen de Extracción (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
1	20160	20160
2	20160	40320
3	25200	65520
4	25200	90720
5	25200	115920
6	25200	141120
7	30240	171360
8	30240	201600
9	30240	231840
10	30240	262080
11	30240	292320
12	30240	322560
13	32760	355320
13 (1mes)	1475.46	356,795.46 m ³

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

c) La duración que contempla el **proyecto** es de **13 años y un mes** para su realización total, donde deberán contemplarse las actividades de abandono y restitución. las etapas se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- **Preparación del sitio:** el **Promovente** señala no habrá etapa de preparación del sitio, ya que por la naturaleza del **proyecto** el sitio no necesita prepararse.
- **Construcción:** en esta etapa el **Promovente** señala que se usarán la brechas por las que se comunican los terrenos de cultivo colindantes para minimizar los impactos ambientales; presenta las características de los tajos para este **proyecto** donde se harán 369 tajos, 319 de estos correspondientes al primer banco y los 50 restantes al segundo, estos tajos se realizarán cada 10 m a una distancia mínima de 1 metro de los bordes del cauce para evitar la modificación al cauce y con una profundidad de 1.8 m. Los taludes tendrán un ángulo de 120° o menor con respecto de la horizontal.

Señala además que toda actividad provisional e inherente al **proyecto** se realizará dentro de la localidad de La Esmeralda.

En el caso del mantenimiento a la maquinaria y camiones, se llevará a cabo en la ciudad de San Luis Potosí, ya que estos equipos y maquinaria son propiedad de la empresa que va a comprar el material pétreo.

- **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- **Afloje de material:** Esta operación consiste en reducir la cohesión en suelos muy compactos o suelos duros, para facilitar las maniobras de carga, descarga y transporte. En el caso de este banco el suelo no se encuentra muy compacto o duro por lo que el afloje se puede dar con la pala al mismo momento en que se da la excavación.
- **Excavación con equipo:** Se realizarán excavaciones en el terreno natural; se abaten y forman los taludes del banco; rebajando la corona de los cortes con el objeto de obtener el material para su explotación.

El material a excavar es de tipo A; blando y suelto, puede ser fácilmente excavado con la pala mecánica, sin auxilio de otra maquinaria.

- **Explotación de Material:** Esta actividad consiste en apartar lo que se usará para la construcción de lo que no. En este banco casi el 95% sirve para la construcción por lo que se explotará casi todo el volumen excavado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

- o **Cargado y Transporte de Material:** se cargarán camiones con capacidad de 14 m³ diarios, y se trabajará de lunes a viernes.
- **Abandono de Sitio:**

La etapa de abandono consistirá en acciones para evitar que el Arroyo se desvíe del cauce y dejar que se recupere naturalmente. Se contempla que al final del periodo de extracción se nivele el terreno del cauce del arroyo por medio de la misma maquinaria, y con los residuos del material de extracción, esto con el fin de evitar afectaciones a las corrientes de agua por micro bordos o alguna otra modificación, que por pequeña que sea pueda causar desequilibrios dentro del arroyo.

Se deberá retirar del sitio la maquinaria y el equipo utilizado para la extracción y acarreo del material, así como cualquier otra estructura o infraestructura provisional que se pudiera haber establecido en el sitio.

- o Acciones de nivelación del terreno del Arroyo.
- o Acciones de retiro de la maquinaria.
- o Actividades de limpieza y retiro de los residuos urbanos y materiales producto de la extracción.
- o Actividades de rehabilitación, compensación y restitución del sitio.
- o Restitución del Suelo
- o Restauración del área de explotación

El **Promoviente** señala que no se utilizarán explosivos, los residuos sólidos se dispondrán en tambos de 200 litros y no se generarán aguas residuales.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo.
 - a) Atendiendo dicha disposición y considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Pinos en el estado de Zacatecas, de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, y la información adicional al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto; artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	Señala el Promovente que en caso de encontrar en el área del proyecto especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, serán parte del Programa de Rescate y Reubicación.
Ley de Aguas Nacionales y su reglamento	Artículos 2, 3 fracción XXXVII, 96 BIS 1, 113 fracción III, 113 BIS 118, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.

b) Las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Para el desarrollo de las actividades del proyecto se utilizarán vehículos automotores (camiones de volteo) que usan diésel como combustible, los cuales deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes que pudieran generar, establecidos en esta norma.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así	La maquinaria pesada a utilizar en las actividades extractivas será sometida a un programa de mantenimiento para garantizar el cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo que establece la norma.

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	
NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 , Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.	El combustible que se utilizará en los vehículos automotores y el equipo y maquinaria utilizada en las actividades de extracción de material cumplen con las especificaciones sobre la protección ambiental.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	El Promovente no incluye esta norma en su vinculación, sin embargo, se debe tomar en cuenta en las actividades de rescate y reubicación de fauna.

De acuerdo a la revisión de la información concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas resalta que el **Promovente** enuncia Normas que no se encuentran vigentes, por lo que el seguimiento y cumplimiento deberá realizarlo en función de las normas que se encuentran vigentes al momento.

c) De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.24 Unidad Ambiental Biofísica 42 Llanuras y Sierras Potosino Zacatecanas.

d) **Áreas de protección y conservación de recursos**

Manifiesta el **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera instancia delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

Para dar cumplimiento a esta fracción el **Promovente** delimita en primera instancia el área de influencia que tendrá el **proyecto** considerando el espacio físico de las áreas que pudieran ser afectadas por la ejecución del **proyecto**, incluyendo los caminos que se utilizarán para el transporte de material, bajo esta justificación el **Promovente** señala el área de influencia tendrá una superficie de 32.859 ha. Para delimitar el **SA** el **Promovente** manifiesta que se seleccionó, considerándola como el área de influencia indirecta del **proyecto**, precisando una superficie de 1,124.6328ha. Esta Delegación Federal solicitó al **Promovente** la rectificación y justificación de este **SA** considerando que la superficie definida no presentaba características similares que otorgaran un parámetro de comparación y que compartieran un mismo ecosistema, al dar respuesta a este punto el **Promovente** señala un área de mayor dimensión que incluso abarca más de un estado y por ende un mayor número de ecosistemas y condiciones, por tal motivo se optó por utilizar el **SA** definido en la manifestación de impacto ambiental y no en su información adicional, considerando que éste ofrece mayores elementos que pudieran ser evaluables.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el área de influencia y **SA** definidos, que son de utilidad para la evaluación del **proyecto** son lo que a continuación se describen:

I. Abióticos

a. Clima:

Según la cartografía del INEGI, el clima de la zona de estudio semiseco templado con lluvias en verano (BS1kw) y con un porcentaje de lluvia invernal entre el 5 y 10.4%. La temperatura media anual es de 16.3°C.

Los meses donde se presentan las temperaturas más fría son de diciembre a febrero. Los meses más calurosos son de abril a junio.

La temperatura promedio, registrada desde 1954-2014, es de 16.3°C. Siendo los meses más cálidos mayo y junio con 18.8°C y 18.5°C respectivamente. Los meses más fríos diciembre y enero con 13.6 °C y 13.10°C respectivamente

La humedad relativa mensual y anual es de 51%, siendo los meses más húmedos julio, agosto y septiembre y los más secos marzo y abril.

La precipitación anual promedio es de 438.9 mm, siendo los meses con más lluvia de junio a septiembre y los más secos de diciembre a abril.

En 30 años de observación, se encuentra que marzo en promedio el mayor número de días despejados, julio y agosto el mayor número de días medio nublados y septiembre el mayor

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

número de días nublados. Así mismo en mayo se presenta el mayor número de horas de insolación.

El **Promoviente** manifiesta haber obtenido los datos de la estación meteorológica de la Comisión Nacional del Agua denominada Pinos.

b. Geología:

La geología de la zona de estudio pertenece a la era Cenozoico, del periodo cuaternario, suelo aluvial. La clave según la cartografía del INEGI es Q(al). Se aprecia además en los planos presentados por el **Promoviente** que el proyecto incide en un área con unidad cronostatigráfica con roca ígnea extrusiva.

c. Edafología:

Dentro de la constitución geológica de los suelos presentes en el **SA**, se tienen 3 tipos de suelos:

Tipos de suelos en el Sistema Ambiental	
Clave	Descripción
Xh+Je/2/D	Combinación de dos tipos de suelo: Xerosol, subtipo háplico y Fluvisol subtipo eútrico. La clase textural es media, dúrica.
I+Re/2	Combinación de dos tipos de suelo: Litosol y Regosol subtipo eútrico. La clase textural es media.
Re+I+Xh/2/L	Combinación de tres tipos de suelo: Regosol subtipo eútrico, Litosol y Xerosol, subtipo háplico. La clase textural es media, lítica.

Mientras que para el área del **proyecto** solo se presentan dos:

Tipos de suelo en el área de proyecto	
Clave	Descripción
Xh+Je/2/D	Combinación de dos tipos de suelo: Xerosol, subtipo háplico y Fluvisol subtipo eútrico. La clase textural es media, dúrica.
I+Re/2	Combinación de dos tipos de suelo: Litosol y Regosol subtipo eútrico. La clase textural es media.

d. Fisiografía:

La fisiografía del área de estudio es de la provincia Mesa del Centro, subprovincia Llanuras y Sierras Potosinas-Zacatecas (IX-42).

Las principales Serranías de la Región son:

- Cerro de los Huacales a 2,980 msnm
- Cerro El Picacho a 2,700 msnm
- Mesa de Morelos 2,580 msnm

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

- Cerro San Antonio 2,340 msnm
- Cerro Las Mesitas 2,280 msnm
- Cerro Los Salteadores 2,250 msnm
- Cerro Puerto Alto 2,240 msnm

La zona de estudio, según la cartografía del INEGI se encuentra dentro de un sistema de topografías caracterizado por sierras y bajadas; la mayoría con pendientes entre 30 -50%.

e. Hidrología:

El **Promoviente** manifiesta que el **SA** se localiza dentro de la Región Hidrológica número 37 "El Salado". Perteneció a la cuenca "San Pablo y Otras".

En el área existen pocos arroyos y son de tipo intermitente, perdiéndose sus escurrimientos hacia el centro de la zona, en donde el material aluvial alcanza los máximos espesores. Dentro del área y sobre las corrientes superficiales, no se cuenta con estaciones hidrométricas, ya que los volúmenes que circulan son de un régimen transitorio. El único cuerpo de agua natural que ocurre dentro de la zona es la Laguna Sartenero, la cual sólo almacena agua en época de lluvias.

La zona de estudio pertenece al acuífero Pino Suárez, su recarga total media anual (Rt) que corresponde a la suma de todos los volúmenes que ingresan al acuífero es de 23.5 hm anuales.

Se registraron un total de 46 obras en el acuífero que aprovechan el agua subterránea, de las cuales 37 son norias, 7 pozos y 2 manantiales. Del total de obras, 43 están activas y las 3 restantes inactivas.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio (RAS), el agua extraída se clasifica como de salinidad baja (C1) a alta (C3) y contenido bajo de sodio (S). Por las características del agua de este acuífero, se considera que de manera general es apta para el riego de la mayoría de los cultivos.

II. Bióticos

- f. Vegetación:** de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** y los resultados del análisis realizado por esta Delegación se obtiene que en el Sistema Ambiental (SA) se presentan 3 tipos de vegetación que corresponden a Agricultura de temporal, Pastizal Natural y Matorral crasicaule, mientras que el AP por ser parte del arroyo no presenta vegetación forestal.

En el **SA** el **Promoviente** realizó 25 sitios de muestreo aleatorios, identificando 79 especies de flora, dos de estas bajo estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 catalogadas como



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

amenazadas: *Ariocarpus retusus* y *Coryphantha poselgeriana* y bajo estatus de protección especial *Ferocactus pilosus*

Para el área de influencia el **Promovente** manifiesta se realizaron seis muestreos aleatorios, en los que se identificaron 30 especies de 15 familias, esta área no se localizó ninguna especie dentro del algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Considerando lo manifestado por el **Promovente** y la naturaleza del **proyecto** no existe vegetación en el área del **proyecto** y las actividades no conllevan afectación directa hacia la vegetación.

- g. Fauna:** Manifiesta el **Promovente** que se realizaron 25 sitios de muestreo en los que se obtuvo la identificación de 20 especies de mamíferos de nueve familias, 14 especies de aves de 11 familias, ocho especies de reptiles de 4 familias distintas, de los que destaca la presencia de *Crotalus atrox*, *C. lepidus*, *C. scutulatus*, *Pituophis deppei* y *Micrurus pachecogili*.

Para el área de influencia se presenta la presencia de 16 especies de mamíferos, 11 especies de aves y ocho especies de reptiles.

Esta delegación determina que por encontrarse en un cuerpo de agua, deberá poner énfasis en las especies de anfibios que se encuentren tomando en cuenta la importancia de esta como bioindicadores, por lo que los individuos y especies que se llegasen a encontrar durante las actividades de extracción deberán ser identificados, fotografiados y reubicados. El listado que se genere con las bitácoras de rescate deberá ser entregado a esta delegación mediante los informes que refiere el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.

Dentro de las especies mencionadas se encuentran especies bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se deberá llevar un registro en caso de su avistamiento y conducta, así como las que se vean afectadas directamente por el proyecto.

La especie *Micrurus pachecogili* se considera que no es propia de la región, por lo que deberá presentar evidencia de su avistamiento.

Problemática ambiental detectada en el AI del proyecto.

El **Promovente** manifiesta que la calidad del medio ambiente es baja debido a la gran cantidad de impacto por las actividades humanas, la calidad de los componentes del arroyo es buena, debido a que los materiales no se han explotados ni se encuentran contaminados.

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA, en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto

Al respecto, el **Promoviente** realizó una identificación y evaluación de los impactos ambientales que pudiera ocasionar el **proyecto**, utilizando como metodologías listas de chequeo y matrices de impacto. Resultando que los impactos ambientales más importantes derivados de la ejecución del **proyecto** y las medidas propuestas son:

Componente ambiental	Impacto ambiental identificado	Medidas propuestas
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none">• Generación de ruido.• Generación de emisiones de partículas.	<ul style="list-style-type: none">-Se humedecerá la zona de trabajo antes de comenzar las labores de cada día, con agua cruda, tomando en cuenta las condiciones climáticas del área, específicamente las condiciones de los vientos.-Se taparán con una lona ahulada los camiones que acarrearán el material.-Se llevarán a cabo actividades de mantenimiento de los vehículos de transporte y la maquinaria pesada periódicamente, para evitar el exceso de emisión de partículas.
Suelos	<ul style="list-style-type: none">• Contaminación del suelo.• Erosión	<ul style="list-style-type: none">-Se evitará cualquier derrame de combustible hacia el piso, o en su defecto limpiar de manera inmediata cuando esto suceda.-Se restablecerá la topografía del río para dejar libre el cauce de la corriente.-El suelo de la capa cultivable se utilizará en la reforestación en esta etapa.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

Fauna	<ul style="list-style-type: none">Ahuyentamiento de fauna de sitios cercanos.	<ul style="list-style-type: none">-En caso de encontrar fauna imposibilitada para desplazarse se comunicará a personal especializado ya sea para su liberación inmediata en un área segura o se le comunicara a las autoridades correspondientes.-Se dará capacitación a los trabajadores sobre el respeto y cuidado de la flora y fauna.
Flora	<ul style="list-style-type: none">Deterioro de la vegetación de sitios cercanos.	<ul style="list-style-type: none">-Se plantarán en las riberas especies nativas que pudieran retoñar después del periodo de lluvia tanto en caminos como en el área del proyecto, con la finalidad de ir forestando el talud con las plantas producto de la remoción.

Adicionalmente a los impactos identificados y evaluados por el **Promoviente** esta Delegación Federal identificó los siguientes impactos potenciales:

- Posible contaminación del arroyo por derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes
- Posible impacto en el cauce por el mal manejo u operación de los tajos.
- Compactación de suelo.

El **Promoviente** identifica como impacto residual negativo la erosión que se provocará con la implementación del **proyecto**.

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

10. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del **REIA**, que establece que la **MIA-P** deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta el **Promoviente** lo siguiente:

a. Sin proyecto

De no realizarse el **proyecto** los Arroyos continuarán en su estado natural como hasta ahora, ee afectarán de igual manera los recursos naturales incrementándose cada vez más los procesos de contaminación y degradación natural de la vegetación existente en la zona aledaña.

El ruido, en el sitio es de muy baja intensidad, debido a la que los terrenos colindantes son de cultivo, por lo que permanecería en la misma intensidad como lo es actualmente.

"VADO LA ESMERALDA"

J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

Aumentaría el aire contaminado con un riesgo para el deterioro de la flora, debido a la dispersión de partículas de suelo que se pudieran trasladar a predios cercanos con el viento, principalmente en los meses de febrero y marzo.

Se perdería la oportunidad de desarrollar la productividad económica en la zona debido a la falta de comercialización de materiales de construcción y construcción en general, eliminando las oportunidades de empleo para los habitantes de la localidad de San Martín, la Esmeralda y Las Huertas, que son las localidades cercanas y las cabeceras municipales de Pinos y Loreto.

b. Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.

El aire es un factor en el que la afectación es temporal, de manera puntual, sin efectos secundarios, sinergias o impactos residuales. Se asume que se producirá un impacto, principalmente durante la generación de emisiones a la atmósfera de CO₂, NO_x, SO_x, etc., y ruido por el uso de maquinaria, equipo y vehículos en mal estado, principalmente durante la etapa de operación. La generación de partículas y polvos suspendidos, durante la extracción, carga y transporte del material del banco.

Durante la etapa de operación se podría presentar contaminación por un manejo inadecuado de hidrocarburos, generación de residuos sólidos, desechos fisiológicos y materiales que pudieran llegar a ser dispuestos dentro de los arroyos, lo que ocasionaría, afectación directa a la calidad del agua y una eventual, aunque limitada, contaminación del agua subterránea, y que al no ser colocados en un sitio específico, pueden afectar dichos escurrimientos impidiendo su cauce natural.

Los riesgos de contaminación que pueden alterar las propiedades físicas y químicas del suelo, por agentes externos como hidrocarburos u otras sustancias, materiales químicos o residuos involucrados con la operación de equipo, maquinaria y vehículos utilizados durante la ejecución de todas las actividades del proyecto, que no sean manejados adecuadamente.

Durante la operación, se generarán residuos sólidos urbanos y de manejo especial, del personal que se encontrará en el sitio. Todos ellos sin ningún control o acatamiento de los procedimientos autorizados por la normativa ambiental, generarían un impacto ambiental en suelo, aunque puntual.

El no aplicar medidas de prevención y/o mitigación, si podría afectar la vegetación, en caso de que cualquiera de las actividades provoque incendios, o cambio de uso de suelo de áreas forestales no autorizadas y fuera del sitio del **proyecto**. Al término del **proyecto**, no se aplicarían actividades de restauración, lo que promovería aún más la erosión y la invasión de otras especies.

c. Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.

"VADO LA ESMERALDA"

J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

De llevarse a cabo el proyecto con las medidas recomendadas se podría esperar que en el mediano plazo los principales efectos que el proyecto ejercerá sobre el medio ambiente sean los siguientes: Si bien habría afectaciones al medio físico poco significativas, además estas estarían previstas y con las medidas se podrían mitigar y disminuir en cuanto a su intensidad, las afectaciones al suelo sería restaurada y al agua serían mínima y mediante las medidas establecidas serían controlables sin poner en riesgo su estructura natural; con el manejo adecuado de los residuos se evitará la contaminación de suelo y agua; y en general se conservaría prácticamente sin modificación el desarrollo natural de los procesos naturales. Tomando en cuenta el beneficio que conlleva este proyecto ya que deja libre el cauce del Arroyo El Chorro.

Con las medidas previstas no se afectaría la vegetación, ni las especies de fauna debido a las prohibiciones que habría en este sentido.

Al afectarse sólo la superficie solicitada, no se afectará drásticamente los elementos naturales del paisaje y no se afectarían las poblaciones de fauna o flora de la zona cercana.

Se generarían condiciones tendientes al mejoramiento económico de las poblaciones cercanas; se incentivaría la economía al ocupar mano de obra, servicios y suministros además se apoyará el mejoramiento de la salud de la población en la zona; con lo anterior se aportaría apoyo para evitar problemas pobreza extrema y enfermedades. Y se contará con las facilidades para acceder a los materiales de construcción lo que se traduce en infraestructura y vivienda que brindan desarrollo socioeconómico y mejor calidad de vida para la población.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P e información adicional se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como los planos, imágenes, material fotográfico, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis Técnico

12. Que esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **Proyecto**, considerando los anteriores argumentos, y en apego al segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que *para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del*

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; y al Artículo 44 del REIA, el cual señala que esta Delegación Federal a considerar en el PEIA, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales respetando la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual y derivado de lo establecido en los considerandos del 6 al 10 del presente oficio, por lo que en observancia de lo antes mencionado se analiza:

- i. El **proyecto** no pretende realizar aprovechamiento de la vegetación forestal o de la fauna silvestre. En cuanto al hábitat, si fuese el caso, habría que conservar la vegetación ribereña como la asociación de Álamo (*Populus spp*) y Sauce (*Salix spp*), ya que son parte de un hábitat crítico para todas las especies pues proporcionan cobertura, refugio, alimentación y anidación.
 - ii. El sitio del proyecto, no se ubica en ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, ni está regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico o de Desarrollo Urbano
 - iii. No se prevé que los impactos ambientales que se identificaron para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **Promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación que permitan reducir el impacto del proyecto, que incluyen acciones de reforestación, mantenimiento de vehículos y maquinaria fuera del área de explotación, entre otras.
 - iv. Que con la extracción de materiales pétreos en el volumen proyectado, no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las actividades del proyecto no se rebasará la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el **SA** donde se ubica el proyecto, se encuentra alterado por actividades antropogénicas como la agricultura.
 - v. Considerando su ubicación, las características de las actividades a realizar consistentes en el aprovechamiento de materiales pétreos de un arroyo de competencia federal, el **proyecto** es viable de llevarse a cabo, atendiendo los compromisos que el **Promoviente** establece en el documento de la **MIA-P**, de minimizar, prevenir y mitigar los impactos ambientales que generará el **proyecto**.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman

"VADO LA ESMERALDA"

J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional** presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la extracción de materiales pétreos en un arroyo para la ejecución del **proyecto** denominado: **"Vado la Esmeralda"** promovido por el **C. J. Jesús Ledezma Ramírez** a desarrollarse en la localidad de La Esmeralda en el municipio de Pinos, estado de Zacatecas.

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

El **proyecto** consiste en la extracción de **356,795.46 m³** de materiales pétreos en dos bancos con una longitud total de **3,686.58 metros lineales** (3.6865 km), una superficie total de afectación de **140,373.6469 m²** (14.03 ha), con una profundidad promedio de **1.8 m**, localizados en el cauce de los arroyos El Chorro y El Tecolote, en la localidad de La Esmeralda en el municipio de Pinos, estado de Zacatecas.

Características de los bancos:

Banco	Area Total (ha)	Longitud (m)	Volumen (m ³)	Tajos	Profundidad (m)
Banco1	12.89	3,186.32	338,843.21	319	1.8
Banco 2	1.14	500.26	17,952.26	50	1.8
Totales	14.03	3,686.58	356,795.47	369	-

De acuerdo a lo manifestado el **proyecto** no prevé remoción de vegetación, es decir desmonte o despalme; construcción de ningún tipo de infraestructura; o el uso de áreas ajenas a los cauces ya señalados.

Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce de los arroyos El Chorro y El Tecolote, donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la Zona Federal de los arroyos El Chorro y El Tecolote, por ser de competencia federal, por lo tanto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

Las coordenadas del polígono que comprende el **proyecto**, así como el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, se describen en el Considerando 6 de la presente resolución, en el Capítulo II de la MIA-P y en la información complementaria.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **13 años y un mes** para las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono del sitio del **proyecto**. El plazo comenzará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Promoviente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ
2da. de Mazamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su efecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la Promovente manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

TERCERO. De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en **Término PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera esta resolución **no lo exime de gestionar y obtener la concesión** a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el **Término PRIMERO** del presente oficio; en caso de que se requiera realizar una modificación a las actividades que en este oficio se autorizan deberá apegarse a lo señalado en el **Término SÉPTIMO** de la presente resolución.

CUARTO. La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el **Término PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales por tratarse de actividades en el cauce de un cuerpo de agua de competencia federal, conforme a lo previsto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y el 5 inciso R) fracción II del REIA.

QUINTO. La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el **Término SÉPTIMO** del presente oficio.

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

SEXTO. El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (Semarnat-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, la información adicional y sus anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, VII, VIII y XVI, y 28 de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales,

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

estatales y municipales) competentes al caso, así como para las condicionantes aquí señaladas.

- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA, 51 fracción II del REIA, que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y derivado que el área del **proyecto** se ubica en un cuerpo de agua, además que de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente** existen en la zona del proyecto especies de fauna silvestre sujetas a protección especial, esta Delegación Federal determina que el **Promoviente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el cumplimiento de las Condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**, el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El **ETE** deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** e información adicional por el **Promoviente**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que corresponde a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal, **quince (15) días previos al inicio de las actividades del proyecto** para su **análisis y validación**.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del **REIA**. Una vez validado el **ETE**, el **Promoviente** deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, el original de la garantía financiera otorgada por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación ante esta Delegación Federal, debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

- III. Con el fin de conservar la biodiversidad existente en el área del proyecto y su área de influencia, y considerando que el propio **Promoviente** menciona entre sus medidas de prevención el rescate y reubicación de vida silvestre, deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. Acciones de protección a la Fauna Silvestre
Deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de trabajo en cada uno de los tajos o cortes, deberá documentar las especies que sean ahuyentadas o rescatados

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

durante el total de la duración del proyecto, así como las que sean afectadas directamente señalando la causa y motivo de la afectación. Con los datos obtenidos de los datos de ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Genero, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y anexo fotográfico en la medida de lo posible.

Deberá asignar personal capacitado, para el rescate de los individuos de fauna que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas, punto georreferenciado de captura y liberación, así como una descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

Debido a las dimensiones y naturaleza del **proyecto** estas acciones deberán llevarse a cabo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que pudieran estar en riesgo, en el entendido que el manejo de fauna solo deberá realizarse bajo circunstancias que lo ameriten.

Los resultados deberán presentarse a partir del primer informe que refiere el TERMINO NOVENO del presente oficio

- IV. Deberá presentar **quince (15) días previos al inicio de las actividades del proyecto para su análisis y validación, un Programa de manejo de residuos** que se generen en las diferentes etapas del **proyecto**. En este Programa deberá incluirse por lo menos lo siguiente: tipo de residuos, cantidades generadas, formas de almacenamiento y disposición final, y las actividades a realizar en caso de derrames accidentales. La información que se genere deberá registrarse en una bitácora que incluya lo antes mencionado. Los resultados de este Programa deberán incluirse en los informes anuales que señala el **TERMINO NOVENO** del presente oficio.
- V. No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y que disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.
- VI. El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia el **centro del cauce**, dejando libres los márgenes del río, para evitar

"VADO LA ESMERALDA"

J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

modificar la sección hidráulica del cauce. Deberá considerar la suspensión de las actividades de extracción de materiales, durante las temporadas de lluvias.

- VII. Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- VIII. Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono.
- IX. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas en el presente oficio resolutivo, el **Promovente** deberá implementar y ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, incluido en el capítulo VII de la MIA-P, así como el **monitoreo de los indicadores ambientales** con el que se valoren las mismas y la realización de las condicionantes establecidas en el presente oficio.

El **Programa de Vigilancia Ambiental** deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) garantizar que se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; b) dar seguimiento a los impactos ambientales relevantes identificados y poder determinar de manera inmediata, cuando los niveles de los mismos se acerquen a un nivel crítico no deseado; c) valorar y verificar la eficiencia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas; d) proponer en su caso, ajustes o modificaciones a las mismas para evitar afectaciones ambientales o establecer nuevas medidas para atender los impactos ambientales; e) realizar el monitoreo de las variables físicas, químicas y biológicas que indiquen cambios en el comportamiento del **SA** como resultado de la interacción de las obras y actividades del proyecto y f) determinar impactos ambientales no previstos en la **MIA-P**, presentada; dicho programa deberá considerar como contenido complementario los siguientes puntos:

- a) Responsables de la ejecución y programa calendarizado de aplicación del mismo.
- b) Incluir todas las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso, así como los Términos y Condicionantes de la presente resolución atendiendo los siguientes aspectos:
 - Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de obras y actividades del proyecto.

El **Promovente** será responsable de que la calidad de la información derivada de los reportes e informes de la ejecución del Programa, permitan a la PROFEPA y a esta Delegación Federal, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el Término NOVENO de este resolutivo.

X. Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **6 (seis) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica** de la zona del cauce de los arroyos El Chorro y El Tecolote, afectada por las actividades del **proyecto**, para las distintas etapas del proyecto, incluyendo la de **abandono de sitio**, en el que se incluya:

- La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
- La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la **reforestación** que se propone en el capítulo VI de la MIA-P y en la información adicional. Las superficies a reforestar deberán ubicarse en las márgenes de los arroyos El Chorro y El Tecolote, que se encuentran desprovistas de vegetación forestal, considerando una franja de **10 m** de ancho en ambas márgenes (correspondiente a la zona federal de los arroyos) y una longitud equivalente al tramo de explotación del **proyecto**.
- Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.

XI. El **Promovente** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ,
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

- ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el río lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del río, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la zona federal o la zona de protección.
- v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- vi. Realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la zona federal del cauce, no deberá utilizar esta zona como área para la disposición de los materiales de desperdicio.
- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación y pueda sufrir daños en una avenida máxima.
- ix. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.
- x. Realizar aprovechamientos de material pétreo en un radio mínimo de 200 m de cualquier puente o carretera, con la final de evitar que se afecte o exponga la base o cimentación y pueda sufrir daños en una avenida máxima.

NOVENO. El **Promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas, así como del resultado de las acciones previstas en el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, señaladas en la **MIA-P** y en la información adicional. El informe citado, deberá ser presentado de manera **anual** en la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

Federal. El **primer informe** deberá presentarse **6 (seis) meses** posteriores a la recepción del presente oficio.

DÉCIMO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **Proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO SEGUNDO. El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia del mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO TERCERO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ,

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° DFZ152-200/16/1101
BITÁCORA: 32/MP-0099/12/15

C.P. 32ZA2015MD039

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2016.

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMOCUARTO. El **Promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMOQUINTO. Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA y de su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMOSEXTO. Notifíquese la presente resolución al **C. J. Jesus Ledezma Ramirez**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Secretario de la SEMARNAT. - México, D.F.
Lic. Miguel A. Alonso Reyes. - Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. - Ciudad.
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales. - México, D. F.
Ing. Salomón Rodríguez Gómez. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas. - Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
C. Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas. Presente
Expediente 32ZA2015MD039
Archivo.
Consecutivo.

MC/JCNR/JLRL/MJACR

"VADO LA ESMERALDA"
J. JESÚS LEDEZMA RAMÍREZ.